



CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA REY REPUESTOS S.A. REYREPSA.....

CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00.....

M. Cruz V.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil once, ante mi, Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, comparecen: Los señores **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; **GARDENIA INTRIAGO ALAVA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil - Ecuador

contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución simultanea de la compañía anónima denominada **REY REPUESTOS S.A. REYREPSA**, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultanea de la Compañía Anónima denominada **REY REPUESTOS S.A. REYREPSA**, que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, señor **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, casado, ejecutivo; **GARDENIA INTRIAGO ALAVA** soltera, ejecutiva. **SEGUNDA: DEL CONTRATADOR.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto



unimos nuestros capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA:** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA REY REPUESTOS S.A. REYREPSA - ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.-** Con el nombre de **REY REPUESTOS S.A. REYREPSA**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Compra, venta, alquiler de bienes muebles e inmuebles, también se dedicara a la comercialización e importación de rulimanes, chumaceras, retenedores, herramientas, baterías, ejes, varillas y planchas metálicos, motores de todo tipo, repuestos y complementos para los mismos, equipos de soldar y sus complementos, llantas, licores, equipos agrícolas, camineros, marinos e industriales, Para el cumplimiento de dicho podrá celebrar los actos y contratos que tenga relación con su objeto social. Asimismo dará servicio en el área de mecánica automotriz, venta de todo tipo de repuesto, así como también servicio de asesoría técnica y capacitación del personal, para lo cual podrá implementar franquicias. **B)** A la importación, exportación, comercialización procesamiento y almacenamiento de todo tipo de alimentos del mar; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento y comercialización, así también podrá dedicarse al cultivo de toda especies acuáticas. **C)** A la construcción, fiscalización de obras civiles y señalización en general de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general; al diseño gráfico; montaje electrónico; arquitectónico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, para el hogar, para la oficina; análisis de costos, electrificación; y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior. del Ecuador. **E)** Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestre a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. **F)** A la

M. Dimec

Dr. Roberto Pérez Pimentel
Ministro de Comercio

importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas; accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos, de tarjetas prepago. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase; derivados e hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos marítimos o aéreos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria, metalmecánica, manufacturera, plástica; camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales, alimenticios, de confitería y lácteos. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción, insumos para la producción de todo tipo de pintura; bisutería, cosméticos en general; electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos musicales; juguetes; ropa confeccionada, tejidos; licores; artículos deportivos; artículos de ferretería; equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** De llantas y aros de todo tipo. **TRECE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así



como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. **CATORCE.**- De maquinarias y equipos de laboratorios para estudio y análisis de suelo, partes, accesorios y piezas. **G)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática, computación, comunicación, telefonía, celular y alquiler de equipos; desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, de fibra óptica; servicios de radio-transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. **H)** Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales; asesoría en procesos químicos y metalúrgicos; asesoría contable, financiera y auditoría interna; servicios de recolección de basura, de fumigación, aerofumigación; de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización; proveeduría de alimentos. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, a través de terceros. **I)** A la industria hidrocarburífera, minera; metalmecánica; textil; plástica; agroquímica; ferretera; al servicio de enllantaje, balanceo, y para maquila. **J)** Asesoría en general y gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. **K)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. **L)** A la instalación, actividad y administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **M)** A la instalación, actividad y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. **N)** A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, a la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publrreportajes sean estos para

constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías. **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.**- La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.**- Tendrán las menciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEXTO: DERECHO PREFERENCIAL.**- Los accionistas de la compañía no podrán ceder, vender, preñar ni realizar ningún tipo de acto referente al traspaso de las acciones, sin antes ofrecérselas por escrito, bajo las condiciones de valor comercial de las acciones al otro u otros accionistas de la compañía teniendo cada uno de los accionistas derecho preferencial sobre dichas acciones. **ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente, el

UNDECIMO: PERIODOS.- El Gerente, el Presidente y el Subgerente, serán elegidos por la Junta General, por períodos de cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO DUODECIMO: DE LA FISCALIZACION.-** Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley. **ARTICULO DECIMOTERCERO: UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMOCUARTO: DISOLUCION.-** La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **ARTICULO DECIMOQUINTO: LIQUIDACION.-** En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es los accionistas de la compañía **REY REPUESTOS S.A. REYREPSA**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido debidamente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a cuatrocientos dólares; y **GARDENIA INTRIAGO ALAVA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a cuatrocientos dólares. Los accionistas fundadores de la compañía **REY REPUESTOS S.A. REYREPSA**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: el señor **SERGIO IVAN CRUZ VERA** ha pagado en numerario la cantidad de cien dólares de los estados unidos de América; y **GARDENIA INTRAIGO ALAVA** ha pagado en numerario la cantidad de cien dólares de los estados unidos de América, según aparece del Certificado de Integración de Capital. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7370259
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ ROCA VLADIMIRO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2011 4:18:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

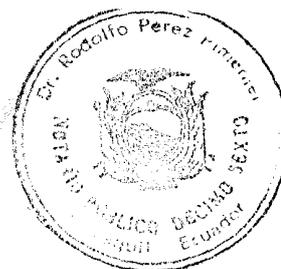
REY REPUESTOS S.A. REYREPSA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/08/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PACIFICO

R.F.C. 095000537001
P. I. 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 2614871
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
REY REPUESTOS S.A. REYREPSA

Accionistas:	Aportaciones/Dólares	
CRUZ VERA SERGIO IVAN Id No 0914587100		\$ 100.00
INTRIAGO ALAVA GARDENIA CONCEPCION Id No 1305110064		\$ 100.00
TOTAL		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2011-08-4
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

GUAYAQUIL 2011-07-04

p. Banco del Pacifico

Jenny González Tomala

Firma Autorizada
Jenny González Tomala
gonzalez tomala jenny susana



No. 002788

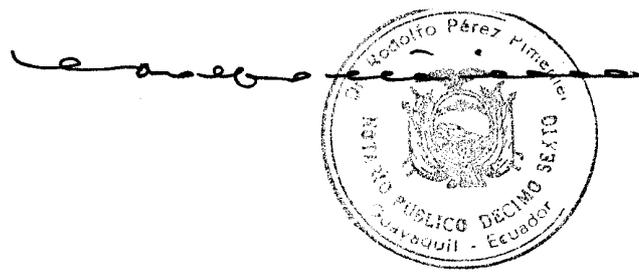
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor a un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **QUINTA: DECLARACIONES.-** Los suscritos fundadores declaramos: **a)** Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; **b)** Que autorizamos al abogado Vladimiro David Álvarez Roca para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvase usted Señor Notario cumplir con las solemnidades legales para la correcta validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado **Vladimiro Álvarez Roca**, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número catorce mil trescientos treinta y uno.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.....

M. Quera

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público

SERGIO IVAN CRUZ VERA
C.C.: 0914587100
C.V.: 010-0029

GARDENIA INTRIAGO ALAVA
C.C.: 1305110064
C.V.: 048-0336



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004637, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de Fecha 19 de Agosto del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA REY REPUESTOS S.A. REYREPSA. celebrada el 04 de Julio del 2.011.

Re. V. V. V. V. V.

Guayaquil, a 23 de Agosto del 2011.-



[Handwritten signature]
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



[Handwritten signature]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:51.988
FECHA DE REPERTORIO:24/ago/2011
HORA DE REPERTORIO:15:12

Nº 010064

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha treinta de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004637, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **19 de agosto del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **REY REPUESTOS S.A REYREPSA**, de fojas **77.595 a 77.609**, Registro Mercantil número **15.381.-**

ORDEN: 51988

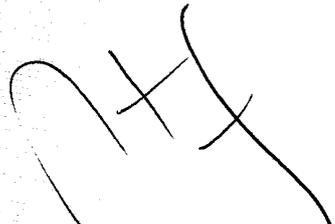


\$ 27.00

REVISADO POR

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil


XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0022842

Guayaquil, 29 SEP 2011

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REY REPUESTOS S.A. REYREPSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL